



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00438-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNY MARCELA BERMUDEZ, en representación de la menor ABIGAIL CALVACHE BERMUDEZ contra el señor CRISTIAN DAVID CALVACHE BONILLA.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez informando que se ha decretado secuestro de vehículo en el presente asunto y es necesario actualizar la liquidación del crédito respecto de la presentada por la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1971

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2021-00438-00**

Se ha sometido a estudio la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la señora JENNY MARCELA BERMUDEZ CABEZAS, la cual relaciona desde el mes de enero de 2020, hasta el mes de enero de 2022, dentro de la misma se advierte que el incremento que aplico a la cuota, difiere del incremento que debe aplicarse con relación al aumento del IPC y al mandamiento de pago proferido mediante auto del 29 de octubre de 2021, donde se libró pago por la suma de \$203.220 por los meses del año 2020, y \$206.491 por los meses causados del año 2021.

De acuerdo a lo anterior, si la cuota del año 2021 se estableció en la suma de \$206.491, de acuerdo al incremento para este año del 5.62% conforme el IPC, la cuota alimentaria ascendería a la suma de \$218.095. Correspondiente al año que transcurre, es decir el año 2022.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00438-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNY MARCELA BERMUDEZ, en representación de la menor ABIGAIL CALVACHE BERMUDEZ contra el señor CRISTIAN DAVID CALVACHE BONILLA.

Así mismo, debe señalarse que tanto las cuotas extras incluidas en el mandamiento ejecutivo, como las agencias en derecho, no fueron objeto de pronunciamiento por parte del procurador judicial, y por tanto serán contempladas en la siguiente liquidación que realiza el despacho.

fecha	CUOTA	ABONO	SALDO	MES INT	INTERES	SUBTOTAL	TOTAL
ene-20	\$203.220,00	\$0,00	\$203.220,00	27	\$27.434,70	\$230.654,70	\$230.654,00
feb-20	\$203.220,00	\$0,00	\$203.220,00	26	\$26.418,60	\$229.638,60	\$460.292,60
mar-20	\$203.220,00	\$0,00	\$203.220,00	25	\$25.402,50	\$228.622,50	\$688.915,10
abr-20	\$203.220,00	\$0,00	\$203.220,00	24	\$24.386,40	\$227.606,40	\$916.521,50
may-20	\$203.220,00	\$0,00	\$203.220,00	23	\$23.370,30	\$226.590,30	\$1.143.111,80
jun-20	\$203.220,00	\$0,00	\$203.220,00	22	\$22.354,20	\$225.574,20	\$1.368.686,00
JUX 20	\$142.254,00	\$0,00	\$142.254,00	22	\$15.647,94	\$157.901,94	\$1.526.587,94
jul-20	\$203.220,00	\$0,00	\$203.220,00	21	\$21.338,10	\$224.558,10	\$1.751.146,04
ago-20	\$203.220,00	\$0,00	\$203.220,00	20	\$20.322,00	\$223.542,00	\$1.974.688,04
sep-20	\$203.220,00	\$0,00	\$203.220,00	19	\$19.305,90	\$222.525,90	\$2.197.213,94
oct-20	\$203.220,00	\$0,00	\$203.220,00	18	\$18.289,80	\$221.509,80	\$2.418.723,74
nov-20	\$203.220,00	\$0,00	\$203.220,00	17	\$17.273,70	\$220.493,70	\$2.639.217,44
may-21	\$206.491,00	\$0,00	\$206.491,00	16	\$16.519,28	\$223.010,28	\$2.862.227,72
jun-21	\$206.491,00	\$0,00	\$206.491,00	15	\$15.486,83	\$221.977,83	\$3.084.205,55
JUX 21	\$144.544,00	\$0,00	\$144.544,00	15	\$10.840,80	\$155.384,80	\$3.239.590,35
jul-21	\$206.491,00	\$0,00	\$206.491,00	14	\$14.454,37	\$220.945,37	\$3.460.535,72
ago-21	\$206.491,00	\$0,00	\$206.491,00	13	\$13.421,92	\$219.912,92	\$3.680.448,63
sep-21	\$206.491,00	\$0,00	\$206.491,00	12	\$12.389,46	\$218.880,46	\$3.899.329,09
oct-21	\$206.491,00	\$0,00	\$206.491,00	11	\$11.357,01	\$217.848,01	\$4.117.177,10
nov-21	\$206.491,00	\$0,00	\$206.491,00	10	\$10.324,55	\$216.815,55	\$4.333.992,65
dic-21	\$206.491,00	\$0,00	\$206.491,00	9	\$9.292,10	\$215.783,10	\$4.549.775,74
DIX 21	\$144.544,00	\$0,00	\$144.544,00	9	\$6.504,48	\$151.048,48	\$4.700.824,22
ene-22	\$218.095,00	\$0,00	\$218.095,00	8	\$8.723,80	\$226.818,80	\$4.927.643,02
feb-22	\$218.095,00	\$0,00	\$218.095,00	7	\$7.633,33	\$225.728,33	\$5.153.371,35
mar-22	\$218.095,00	\$0,00	\$218.095,00	6	\$6.542,85	\$224.637,85	\$5.378.009,20
abr-22	\$218.095,00	\$0,00	\$218.095,00	5	\$5.452,38	\$223.547,38	\$5.601.556,57
may-22	\$218.095,00	\$0,00	\$218.095,00	4	\$4.361,90	\$222.456,90	\$5.824.013,47
jun-22	\$218.095,00	\$0,00	\$218.095,00	3	\$3.271,43	\$221.366,43	\$6.045.379,90
JUX 22	\$152.667,00	\$0,00	\$152.667,00	3	\$2.290,01	\$154.957,01	\$6.200.336,90
jul-22	\$218.095,00	\$0,00	\$218.095,00	2	\$2.180,95	\$220.275,95	\$6.420.612,85
ago-22	\$218.095,00	\$0,00	\$218.095,00	1	\$1.090,48	\$219.185,48	\$6.639.798,33
sep-22	\$218.095,00	\$0,00	\$218.095,00	0	\$0,00	\$218.095,00	\$6.857.893,33
	\$6.434.212,00	\$0,00	\$6.434.212,00	####	\$423.682,03	\$6.857.894,03	
	agencias en derecho					\$188.058,00	



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00438-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNY MARCELA BERMUDEZ, en representación de la menor ABIGAIL CALVACHE BERMUDEZ contra el señor CRISTIAN DAVID CALVACHE BONILLA.

En este orden de ideas, y según el análisis realizado por el despacho, la liquidación que aporta la parte actora debe ser objeto de corrección.

En lo atinente a establecer al valor actual del crédito, es decir hasta el presente mes de septiembre, se han calculado los meses a partir del mes de febrero del presente año, obteniendo como resultado la suma de **SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS. (\$7.045.952,03)**

Finalmente ha de indicarse que revisado los depósitos judiciales, no existen títulos ni pagados ni pendientes de pago.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la reliquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandante dentro del proceso,

SEGUNDO: ACTUALIZAR el valor de la deuda hasta el presente mes de septiembre en la suma de **SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS. (\$7.045.952,03)**

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído se tendrá por aprobada la liquidación actualizada.

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00438-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNY MARCELA BERMUDEZ, en representación de la menor ABIGAIL CALVACHE BERMUDEZ contra el señor CRISTIAN DAVID CALVACHE BONILLA.

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab1feed957a51fe208664725395ab55ddd4e36eab16b6ddb525ba966855fb31**

Documento generado en 19/09/2022 05:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>